ANLA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

asocars
Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible

EVALUACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES

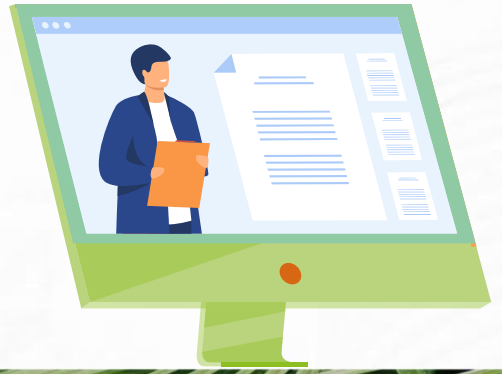

El ambiente es de todos

Minambiente

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

asocars
Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible

1. PROCESO DE EVALUACIÓN

ESTUDIOS AMBIENTALES

El ambiente es de todos

Minambiente

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

asocars
Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible

De acuerdo con el artículo 2.2.2.3.3.1. del Decreto 1076 de 2015, los estudios ambientales son:

- Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA
- Estudio de Impacto Ambiental - EIA.
- Complemento al EsIA- Modificación de LA

La presentación de estos estudios ambientales es requisito para la obtención de la licencia ambiental.

Diagnóstico ambiental **de Alternativas (DAA)**

De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, los interesados en los proyectos, obras o actividades descritos en el Artículo 2.2.2.3.4.2, deberán solicitar pronunciamiento a la autoridad ambiental competente sobre la necesidad de presentar el Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA.

El **DAA** tiene como objeto ofrecer información para evaluar y comparar diferentes opciones que presente el peticionario, bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto, obra o actividad.

Las diferentes opciones deberán tener en cuenta el entorno geográfico y sus características ambientales y sociales, análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra o actividad, y de las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas.

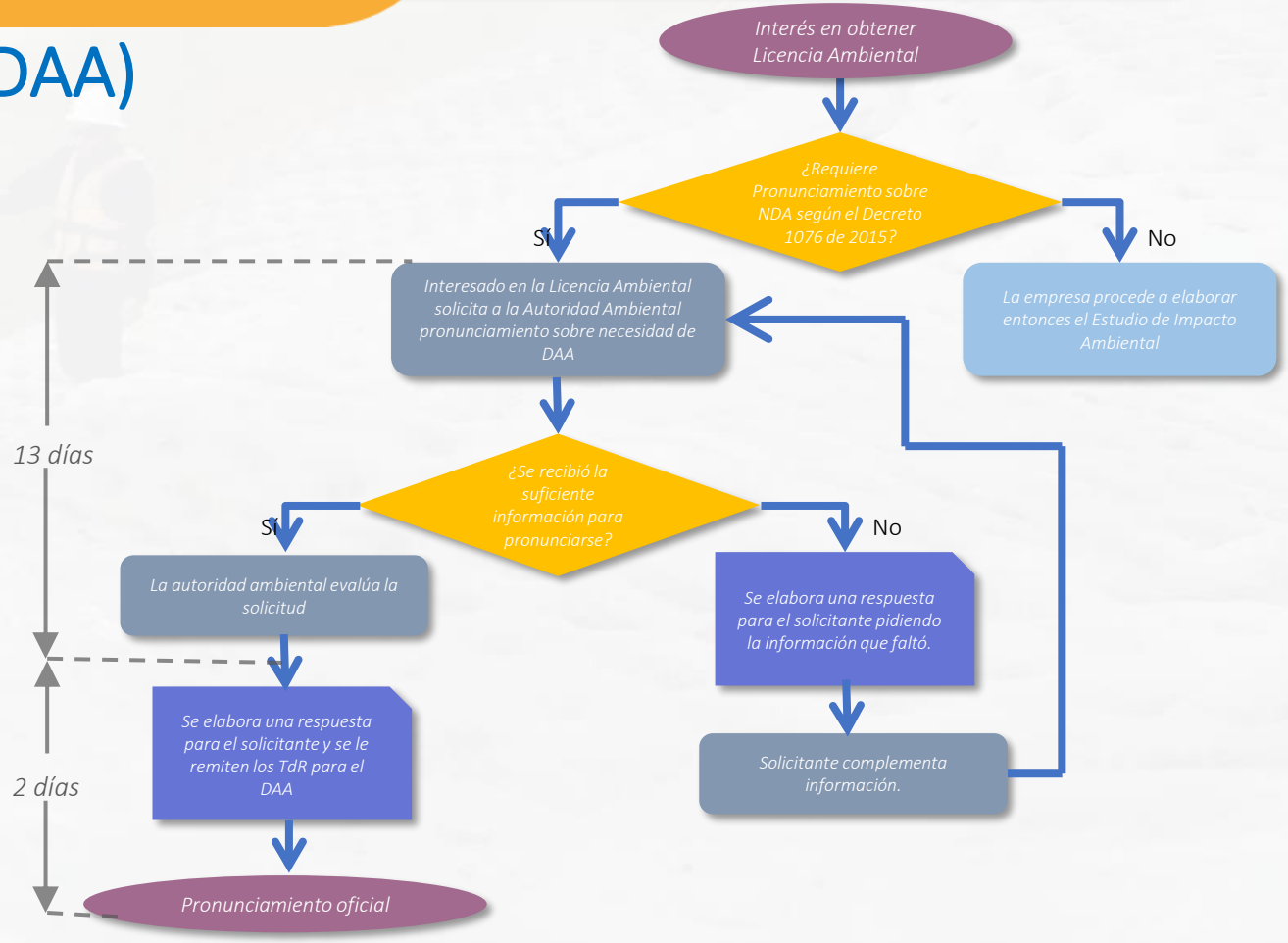

NDA: Necesidad de Diagnóstico Ambiental
DDA: Diagnóstico Ambiental de Alternativas
TdR: Términos de Referencia

¿Quiénes deben solicitar el pronunciamiento **de necesidad de DAA (1)?**

1. Exploración sísmica de hidrocarburos que requiera la construcción de vías para tránsito vehicular.

2. Los terminales de entrega de hidrocarburos líquidos, entendidos como la infraestructura de almacenamiento asociada al transporte por ductos.

3. La construcción de refinerías y desarrollos petroquímicos.

4. La construcción de presas, represas o embalses.

5. La construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica.

6. Los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes con capacidad instalada superior a diez (10) MW.

7. Transporte y conducción de hidrocarburos que se desarrollen por fuera de los campos de explotación, y que impliquen construcción y montaje de infraestructura de líneas de conducción con diámetros iguales o superiores a 6 pulgadas.*

** excepto en aquellos casos de nuevas líneas cuyo trayecto se vaya a realizar por derechos de vía o servidumbres existentes.*

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

asocars
Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible

8. Los proyectos de generación de energía nuclear.

9. El tendido de líneas nuevas de transmisión del Sistema Nacional de Transmisión.

10. La construcción de puertos.

11. La construcción de presas, represas o embalses.

12. La construcción de carreteras, los túneles y demás infraestructura asociada de la red vial nacional, secundaria y terciaria.

13. La construcción de aeropuertos.

14. La construcción de segundas calzadas.

15. La ejecución de obras en la red fluvial nacional, salvo los dragados de profundización.

16. La construcción de vías férreas y sus variantes.

17. Los proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra.

El ambiente es de todos

Minambiente

¿Qué elementos debe contener un DAA?

1. Objetivo y alcance del proyecto, obra o actividad - POA.
2. Descripción general del proyecto, obra o actividad.
3. La descripción general de las alternativas de localización del POA: caracterización ambiental del área de interés, identificación de las áreas de manejo especial y las características del entorno social y económico para cada alternativa presentada.
4. Identificación de las comunidades y de los mecanismos utilizados para informarles sobre el proyecto, obra o actividad.
5. Análisis costo-beneficio ambiental de las alternativas.
6. Selección y justificación de la mejor alternativa.
7. Identificación y análisis comparativo de los potenciales riesgos y efectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables para las diferentes alternativas estudiadas.
8. Información sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el POT. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 2201 de 2003, o la norma que lo modifique o sustituya.

Proceso de evaluación del **Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA)**

1. Una vez el interesado en obtener la licencia presenta el DAA para evaluación y cumple con la documentación exigida, se emite Auto de Inicio. Desde ese momento, la ANLA debe **evaluar el DAA** y realizar **visita al proyecto** dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes.
2. Vencido el anterior período, la ANLA dispondrá de **tres (3) días hábiles** para solicitar información adicional.
3. Allegada la información adicional, la ANLA dispondrá de **diez (10) días hábiles**, para evaluar dicha información y **expedir el acto administrativo** que define **la alternativa seleccionada y fija los términos de referencia** para la presentación del estudio de Impacto Ambiental.

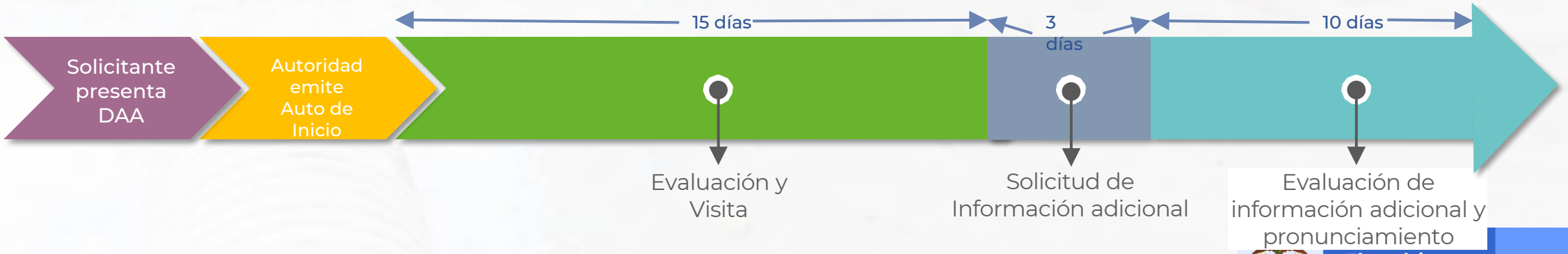

Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

El EIA es un documento básico para decidir sobre la viabilidad de los proyectos que requieren licencia ambiental y su presentación es obligatoria para todos los proyectos que requieren dicha licencia.

¿Qué debe contener **un EIA como mínimo?**

1. Descripción del proyecto
2. Caracterización del Área de Influencia para cada uno de los medios (abiótico, biótico y socioeconómico).
3. Zonificación ambiental
4. Uso y aprovechamiento de los recursos naturales
5. Evaluación ambiental (valoración de impactos)
6. Plan de Manejo Ambiental (PMA)
7. Plan de inversión del 1% (si aplica)
8. Plan de compensación del medio biótico
9. Plan de contingencias

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

asocars
Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible

1. PROCESO DE EVALUACIÓN

1.2. TRÁMITE DE LICENCIACIAMIENTO AMBIENTAL

El ambiente es de todos

Minambiente

Trámite administrativo **del licenciamiento ambiental**

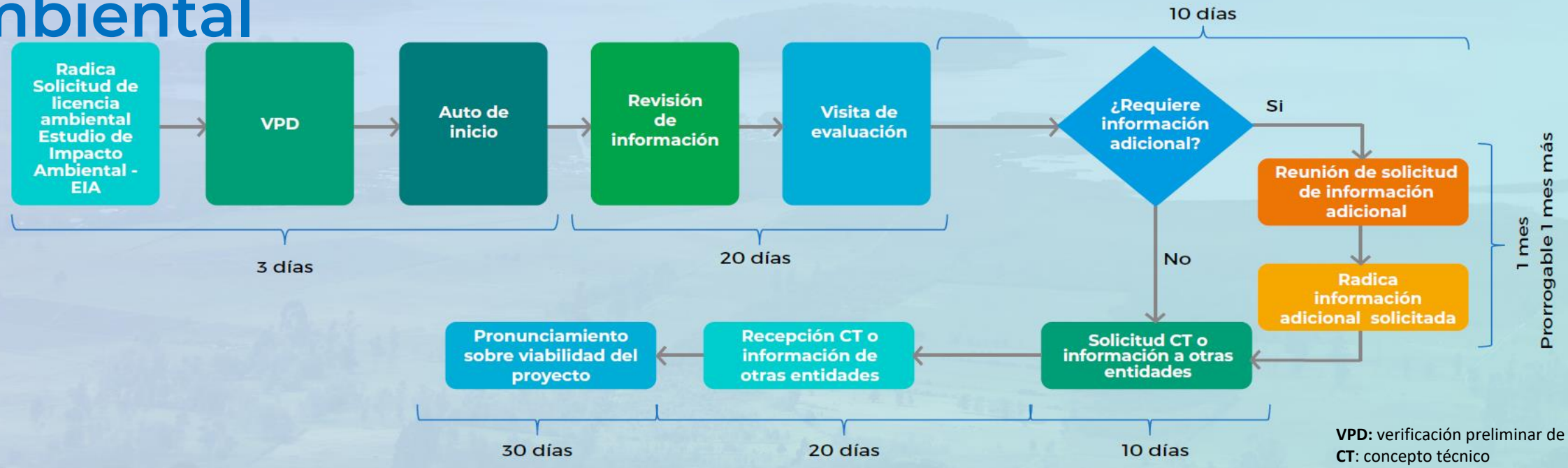

VPD: verificación preliminar de documentos
CT: concepto técnico

NOTA: los días a que hace referencia son hábiles, considerando lo establecido en artículo 62 de la Ley 4 de 1913: "en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil".

Estudio de Impacto Ambiental

Es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el Decreto 1076 de 2015 se requiera.

El ambiente es de todos | Minambiente

Verificación preliminar de documentos

Lo primero que hace la autoridad ambiental al recibir la solicitud de Licencia Ambiental por parte del interesado en el proyecto, es la **Verificación Preliminar de Documentos – VPD**.

En la VPD se revisa que quien está interesado en la licencia ambiental entregue todos los documentos según la normatividad vigente. Es una revisión de forma, no de fondo, y un requisito que se debe cumplir para poder seguir adelante con el trámite.

*La **Resolución 0108 - 21 de enero de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,** actualizó el Formulario Único de Licencias Ambientales, y adoptó los formatos que se utilizan durante esta etapa.*

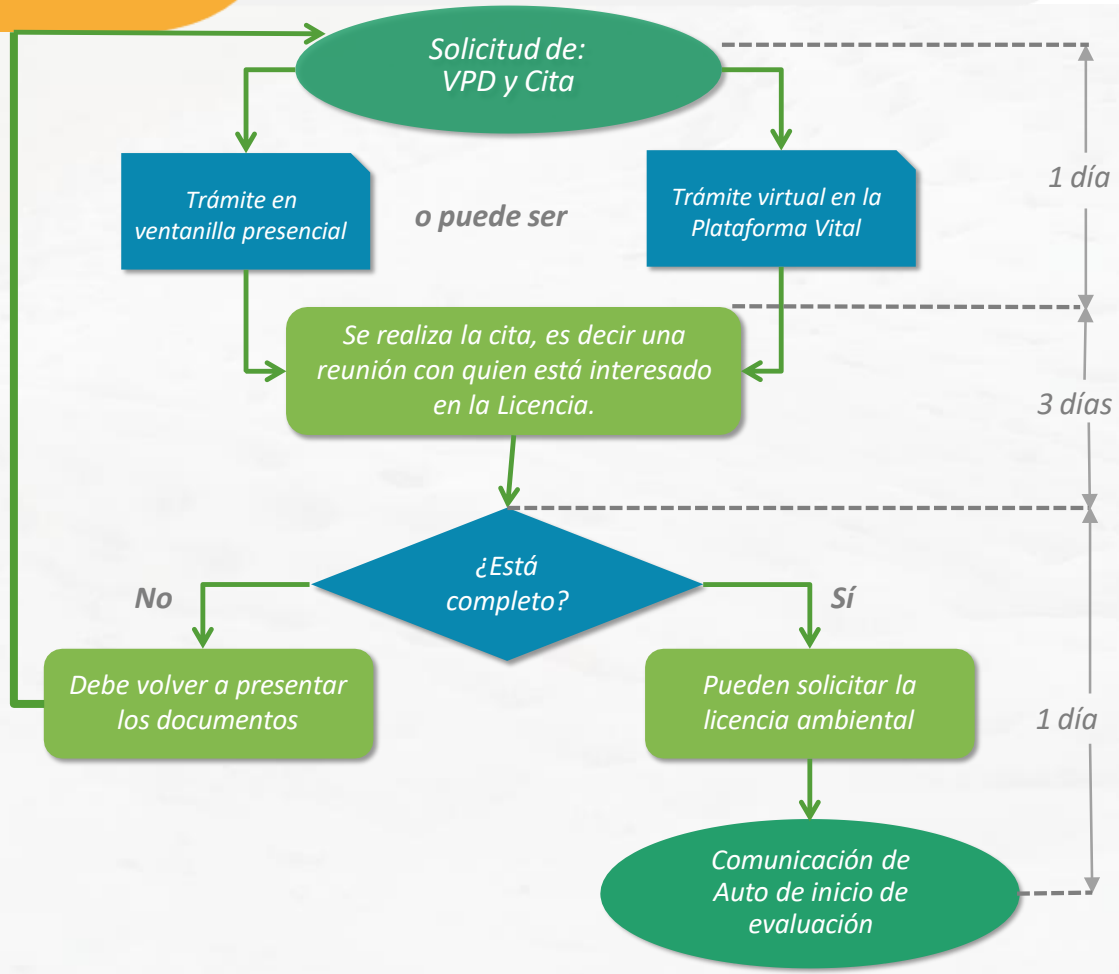

El ambiente es de todos

Minambiente

¿Cuáles son los documentos que deben ser entregados?

1. Formulario Único de Licencia Ambiental.
2. Formato para la **V**erificación **P**reliminar de la **D**ocumentación. Este formato conforma la solicitud de licencia ambiental, con los anexos respectivos, *incluida la constancia de pago por servicios de evaluación de los estudios que va hacer el estado.*
3. Toda la documentación que exigen los términos de referencia, considerando el régimen de transición y el **artículo 2.2.2.3.3.2. del Decreto 1076 de 2015.**
4. Certificación sobre procedencia o no de realizar consulta previa con comunidades étnicas, expedida por Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP.
5. Permisos de colecta vigentes para lo estudios del medio biótico que hayan realizado en el EIA.

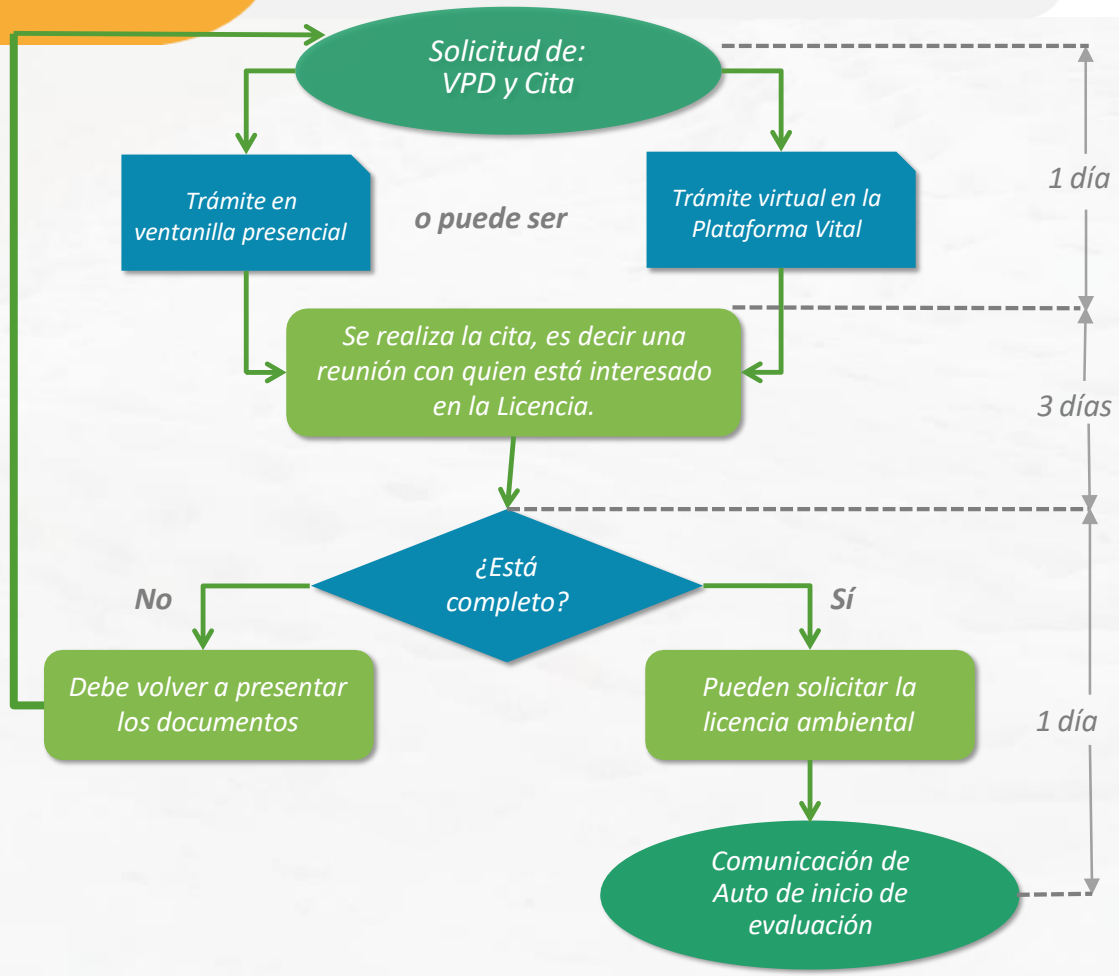

El ambiente es de todos
Minambiente

¿Cómo funciona la reunión de **Verificación Preliminar de Documentos?**

ANTES de la reunión

La autoridad ambiental asigna el equipo de profesionales que realizará la verificación de los documentos de estudios ambientales.

Se debe citar al solicitante de la licencia ambiental a la reunión de VPD.

DURANTE la reunión

Se informa a quien presentó los estudios si su verificación estuvo completa o no.

En caso de que esté completa, se emite **Auto de Inicio** y se comunica de forma oficial en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Si no está completa, se comunican al solicitante los requisitos pendientes. Cuando los corrija, puede volver a radicar documentación para la VPD

El ambiente es de todos

Minambiente

Se inicia el proceso de evaluación

Del Estudio del Impacto Ambiental

Una vez emitido el Auto de Inicio, la autoridad ambiental tendrá 20 días hábiles para revisar a fondo todo lo que contiene los documentos que entregó el solicitante de Licencia Ambiental bajo las directrices del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales, lo cual incluye realizar una visita de evaluación al área del POA.

Auto de inicio

20 días

EVALUACIÓN Y VISITA (Revisión documental de los estudios ambientales y visita de campo)

Designación de equipo evaluador

Para una evaluación adecuada ,la autoridad ambiental designa un equipo base de profesionales físicos, bióticos y sociales para evaluar los estudios ambientales.

La Subdirección de Evaluación comunica a las demás dependencias de la Entidad que comenzará el proceso de evaluación, para solicitar apoyo y así fortalecer el equipo base con los demás profesionales que se pueden observar en el diagrama de la derecha.

Esta conformación del equipo busca asegurar una evaluación integral, que permita a la Autoridad Ambiental tomar decisiones enmarcadas en el contexto de la región y las necesidades del país.

El ambiente es de todos
Minambiente

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

asocars
Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible

¿Cuál es el aporte que se recibe de los **profesionales de regionalización?**

1. Evaluación de los permisos ambientales que requiere el proyecto.
2. Contextualización espacial y temporal sobre los aspectos más relevantes del estado de los medios abiótico, biótico y socioeconómico en la región, y la sensibilidad de estos en caso de llevarse a cabo el proyecto.
3. Acompañamiento en inquietudes sobre el contexto regional y posibles impactos acumulativos.
4. Revisión de contexto a través del Sistema de Análisis Geográfico de Información en el Licenciamiento Ambiental - AGIL.

Reciben información base

- Listado de proyectos en evaluación seguimiento de la ANLA
- Listado de áreas regionalizadas por la ANLA

Cruzan con estado y disponibilidad de recursos

- Evalúan permisos solicitados
- Aguas superficiales Aguas subterráneas
- Aprovechamiento forestal
- Emisiones atmosféricas
- Ocupación de cauces

Contribuyen al Concepto Técnico

Con base en la dinámica regional que analizan durante todo el proceso.

El ambiente es de todos
Minambiente

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

asocars
Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible

¿Cómo funciona la visita de verificación en campo?

ANTES de la visita

El interesado en el proyecto realiza una presentación de los objetivos y alcance del proyecto y del EIA ante la autoridad ambiental competente.

La Autoridad Ambiental envía los oficios de visita a las autoridades locales y autoridades ambientales regionales, en los que informa las fechas en las que se realizará la visita al área de influencia.

El equipo evaluador debe preparar la información necesaria para la visita y programar la visita

El equipo evaluador corrobora los aspectos más relevantes que identificó en los estudios ambientales.

DURANTE la visita

La Autoridad Ambiental visita los lugares donde se llevaría a cabo el proyecto, obra o actividad, se propone el uso y aprovechamiento de recursos y los lugares hasta donde pueden presentarse los impactos significativos.

La Autoridad Ambiental realiza el acercamiento a las autoridades locales, comunidades y otros actores del área de influencia, para verificar el conocimiento que tienen sobre el proyecto y el proceso de participación de estos en la elaboración del EIA, y escuchar sus inquietudes

DESPUÉS de la visita

La Autoridad Ambiental realiza una reunión post-campo para analizar la información obtenida en la visita de campo.

Se define si con la información de los estudios ambientales más lo conocido en campo, se tienen todos los elementos necesarios para tomar una decisión informada.
En caso de que no, se pueden hacer requerimientos de información adicional.

¡Recuerde!

La autoridad ambiental tiene **20 días hábiles**, para revisar los requisitos mínimos del EIA contenidos en el manual de evaluación. En ese lapso está incluido el tiempo para realizar la visita de verificación en campo.

El ambiente es de todos

Minambiente

¿Cuáles son los resultados **de esta primera parte de la evaluación?**

En este punto, se define la suficiencia de la información entregada en el Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con los requisitos mínimos del *Manual de Evaluación de Estudios Ambientales,* los *Términos de Referencia* y la normativa ambiental vigente. Por lo cual, la autoridad puede **terminar el trámite** o **solicitar información adicional.**

Si se **termina el trámite,** el interesado en el proyecto deberá presentar un nuevo estudio de impacto ambiental y empezar el trámite de nuevo.

Si se **solicita información adicional,** el interesado en el proyecto debe allegar la información requerida en el transcurso de **un mes**, tiempo que puede ser prorrogable hasta por un mes adicional. En caso de no entregarse la información en este tiempo, o de no ser suficiente dicha información, se archiva el trámite.

¿Qué pasa si **NO** es necesaria la **Información adicional?**

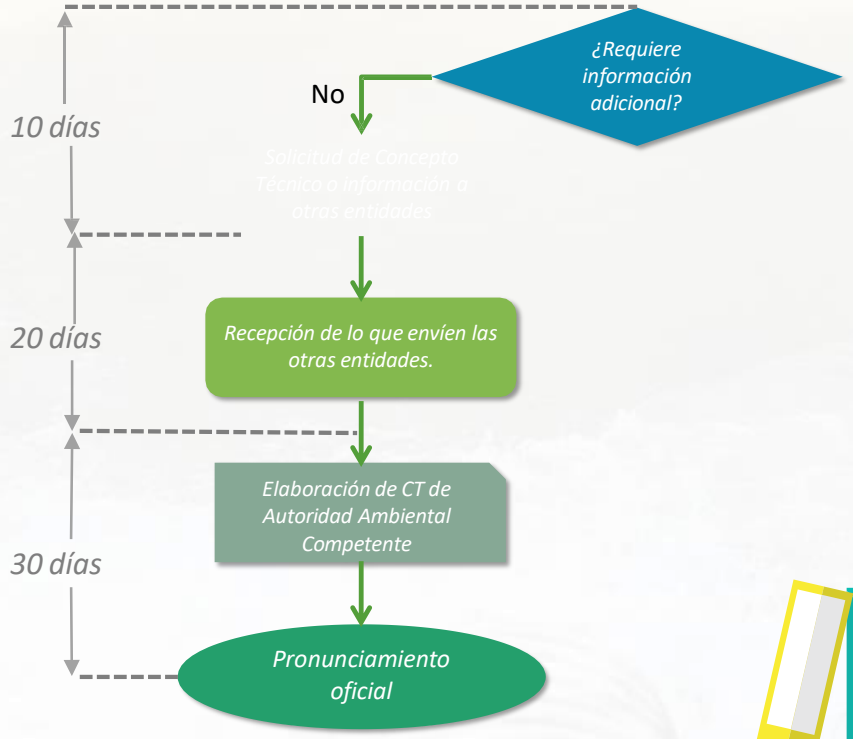

En este caso, la ANLA puede pedir información a otras entidades para tener todos los elementos posibles para el análisis y la elaboración del Concepto Técnico.

Algunas de estas entidades pueden ser Corporaciones Autónomas Regionales, Ministerios, Institutos de Investigación, entre otras; sus consideraciones sobre los estudios ambientales se deben allegar en **máximo 20 días hábiles.**

Durante todo este trámite, la Autoridad Ambiental Competente debe seguir evaluando la solicitud y dispondrá de máximo **treinta (30) días hábiles** para:

1. *Expedir acto administrativo que declare reunida toda la información requerida para tomar decisiones.*
2. *Expedir la resolución que otorga o niega la licencia ambiental. Tenga en cuenta que esa decisión debe ser notificada.*

El interesado en el proyecto y los terceros intervienes reconocidos pueden controvertir la decisión de la autoridad ambiental cuando se profiere un acto administrativo a través de un recurso de reposición después de su notificación dentro de los siguientes **diez (10) días hábiles.**

El ambiente es de todos
Minambiente

¿Qué pasa cuando **Sí** es necesario solicitar **información adicional?**

Se convoca una reunión de información adicional con quien solicita la licencia, mediante un oficio donde se informa fecha y hora, y se explican las razones para solicitar esta información.

Una vez el solicitante entrega la información, la Autoridad la analiza, puede solicitar concepto a otras entidades, luego elabora su propio concepto técnico y **al final de todo este proceso de evaluación, emite una resolución en donde otorga o niega la licencia Ambiental**, y le notifica al solicitante su decisión. Si la información entregada no es suficiente, la Autoridad puede archivar el trámite.

El interesado en el proyecto y los terceros intervinientes* reconocidos pueden controvertir las decisiones de la autoridad ambiental cuando se profiere un acto administrativo a través de un recurso de reposición después de su notificación.

Sí el solicitante no se presenta a la reunión de información adicional, o no entrega la información solicitada en los términos establecidos, se ordena el archivo de la solicitud de licencia (o de modificación) y se finaliza el trámite.

Terceros Intervinientes se consideran un Mecanismo de Participación Ciudadana Reglamentado, en el que se profundizará en el Modulo 6

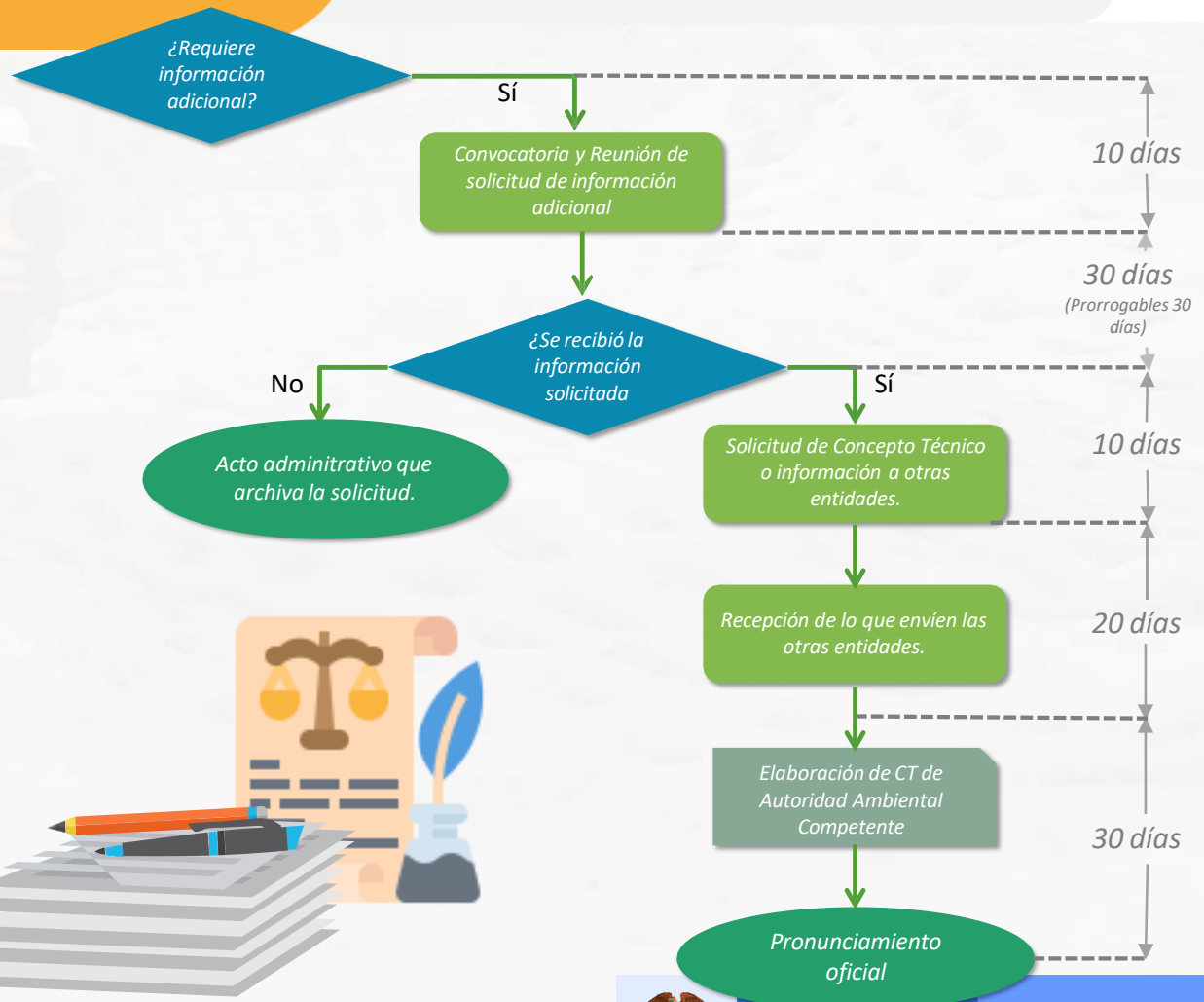

El ambiente es de todos

Minambiente

Modificación de una licencia ambiental

Supongamos que alguien que ya tiene una licencia ambiental otorgada, o un Plan de Manejo Ambiental establecido como instrumento de manejo y control, va a hacer cambios en su proyecto, y quiere saber si esto le implica solicitar una modificación de su licencia ambiental.

¿Ahora qué sigue?

En este capítulo del módulo, vamos a revisar el paso a paso de todo lo que ocurre desde el momento en que se revisan los casos en que aplica una solicitud de modificación, hasta cuando la autoridad ambiental competente se pronuncia al respecto.

Se debe solicitar modificación **de licencia en caso de que:**

- Se generen impactos ambientales adicionales a los que se identificaron inicialmente en la licencia.
- Se afecten y/o aprovechen recursos naturales adicionales, que no fueron contemplados de manera inicial para el proyecto.
- Varíen las condiciones de uso o afectación del recurso natural.
- Cambie el volumen de explotación, el calado, la producción, o alguna otra característica del proyecto que implique un cambio de Autoridad Ambiental competente.
- Se reduzca o se amplíe el área licenciada.
- Las áreas licenciadas no hayan sido intervenidas y el titular de la licencia las devuelva a la autoridad ambiental.
- Se pretenda integra varias licencias ya existentes.
- El titular de una licencia de hidrocarburos quiera explorar o explotar yacimientos no convencionales, dentro de las áreas que ya tiene licenciadas.

Estas situaciones están reglamentadas por el ***Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015*** *y se define que el trámite tomará hasta 60 días.*

El ambiente es de todos

Minambiente

*El **Artículo 2.2.2.3.7.2** del **Decreto 1076 de 2015** señala los requisitos para la modificación, y el **Artículo 2.2.2.3.8.1** señala el trámite, que es muy similar al trámite de solicitud de licencia original que ya tratamos en el capítulo anterior. No obstante, los tiempos son más cortos y no se presenta EIA como tal:*

1. La revisión de requisitos mínimos y visita es de quince (15) días hábiles y no de veinte (20)
2. No se presenta un Estudio de Impacto Ambiental, sino el complemento del Estudio de Impacto Ambiental y la propuesta de ajuste a los ítems que se requiera modificar.
3. La solicitud de concepto técnico o de información a otras entidades es de cinco (5) y no de diez ((10) días hábiles.

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

asocars
Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible

Diagrama resumen del proceso de evaluación

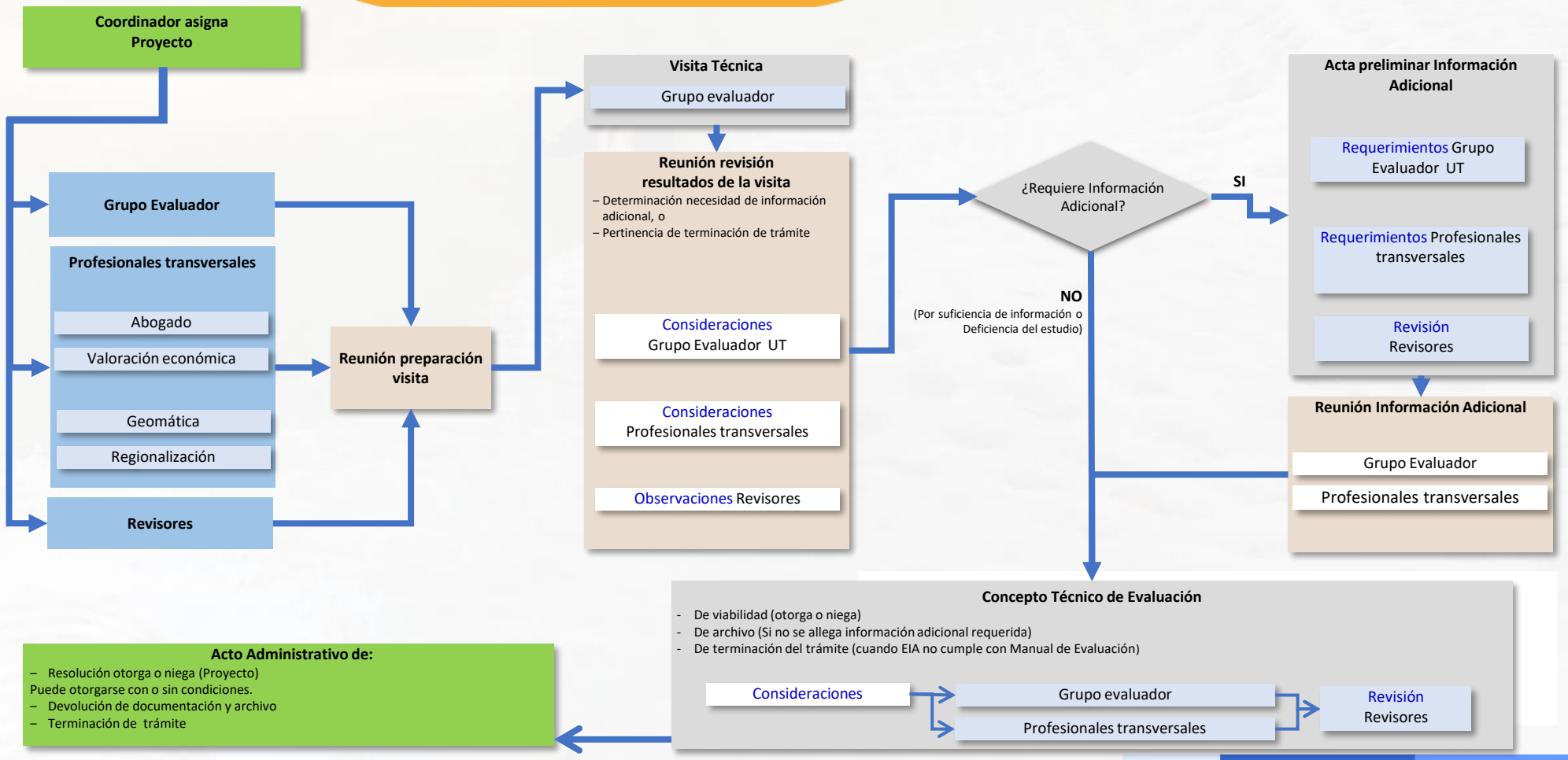

El ambiente es de todos

Minambiente

Solicitud de **cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos**

¿Cuándo se **solicitan?**

Cabe indicar que no todos los cambios requeridos para un proyecto implican tramitar modificación del instrumento de control y seguimiento ambiental. Por tal motivo el Decreto 1076 de 2015 establece que, para ciertos cambios en el proyecto licenciado que requieren llevar a cabo obras o actividades que se enmarcan en el objeto del mismo y que no implican **impactos ambientales adicionales** a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, pueden surtir otro proceso.

Es así que de acuerdo al cambio se tienen dos caminos

Solicitud de **cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos**

Establecidos por norma

El MADS mediante la siguiente normatividad, enlista los obras y/o actividades consideradas modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos sometidos a LA o PMA para los cinco (5) sectores, para los que **NO** se requerirá adelantar trámite de modificación de la licencia ambiental o su equivalente. En este caso los interesados, previo a la ejecución de algunas de estas obras y/o actividades, el titular de la LA o PMA de cada POA deberá presentar ante la Autoridad Ambiental un informe con destino al expediente de las actividades a ejecutar, a efectos de ser tenido en cuenta en el proceso de seguimiento y control ambiental

Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.2.6.1.1. al 2.2.2.6.1.6. Proyectos de infraestructura de transporte

Resolución 1442 de 2008
Proyectos de agroquímicos

Resolución 1892 de 2015
Proyectos de Hidrocarburos

Resolución 0376 de 2016
Proyectos de energía

Resolución 1259 de 2018
Proyectos de minería

El ambiente es de todos | Minambiente

Solicitud de **cambio menor o ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos**

Otras que no generan impactos ambientales adicionales

El Decreto 1076 de 2015 establece que, para aquellas obras y/o actividades que por sus características no implican **impactos ambientales adicionales** a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental. En este caso, el titular de la licencia ambiental, solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental, quien se pronunciará mediante oficio en un término máximo de veinte (20) días hábiles.

¿Qué mecanismos de participación **existen a lo largo del proceso?**

Existen principalmente tres mecanismos para garantizar la participación ciudadana durante el proceso de evaluación de estudios ambientales:

- Terceros intervinientes
- Audiencias Públicas Ambientales
- Derechos de petición

Adicionalmente, durante el proceso de evaluación, la autoridad ambiental debe corroborar que el EIA haya sido construido por el interesado en el proyecto, obra o actividad de forma participativa.

La participación ciudadana en temas ambientales es fundamental, por lo que será tratada de manera más amplia y específica en el **Módulo 6** del presente curso.

¿Se puede recurrir la decisión **de la Autoridad Ambiental?**

Tanto los terceros intervinientes como los solicitantes de la Licencia Ambiental **pueden controvertir la decisión** que tome la autoridad ambiental competente frente a la viabilidad del proyecto.

Esto lo pueden hacer a través del recurso de reposición, para que la decisión se aclare, modifique o revoque, en los términos de la **Ley 1437 de 2011**. Se puede interponer tanto en instancias administrativas como judiciales.

Estas solicitudes se deben presentar **dentro de los 10 días hábiles siguientes**, contando a partir del día que sigue **a la notificación de la decisión.**

2. DEFINICIÓN, IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

¿Qué es el área de influencia?

Es el **área en la cual se manifiestan los impactos ambientales significativos** ocasionados por la ejecución de un proyecto, obra o actividad, sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico y en cada uno de sus componentes.

La identificación y delimitación del área de influencia se relaciona de manera directa con la caracterización ambiental y la evaluación ambiental. Se define a través de metodologías que emplean criterios técnicos y cuantificables para:

a.Establecer el grado de significancia de los impactos ambientales.

b. Calificar y jerarquizar los impactos ambientales.

¿Qué son los **impactos ambientales significativos?**

Un impacto ambiental es cualquier alteración sobre el medio ambiente (medios abiótico, biótico y socioeconómico), que sea adversa o beneficiosa, total o parcial, que pueda ser atribuida al desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

Los impactos significativos, se determinan después del proceso de evaluación ambiental del proyecto y corresponden a los que obtengan mayores calificaciones, de acuerdo con la metodología utilizada y la jerarquía de valoración establecida.

MEDIOS: División general que se realiza del ambiente para un mejor análisis y entendimiento del mismo.

En el contexto de los estudios ambientales corresponde al abiótico, biótico y socioeconómico.

COMPONENTES: Cada una de las partes que constituyen un medio particular. Ejemplo: componente atmosférico, hidrológico, de fauna, demográfico, entre otros.

Medio Abiótico

Componentes: geológico, geomorfológico, suelos, hidrológico, hidrogeológico, geotécnico, atmosférico, entre otros.

Medio Biótico

Componentes: flora, fauna e hidrobiota, entre otros.

Medio Socioeconómico

Componentes: demográfico, espacial, económico, cultural y político - organizativo.

El ambiente es de todos
Minambiente

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

asocars
Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible

Etapa precampo:

- Información cartográfica secundaria.
- Aspectos relevantes.
- Puntos de interés físicos, bióticos y socioeconómicos.
- Identificar áreas de intervención, y ubicación los sitios de uso y aprovechamiento de RN.
- Unidades de análisis para cada componente.
- área de influencia preliminar.

• Etapa campo:

- Reconocimiento del área.
- Trabajo de campo interdisciplinario de todos los medios
- Talleres de impactos con autoridades locales, comunidades y otros actores sociales del área de influencia.
- Ajuste, retroalimentación y estado actual de la influencia preliminar (por ejemplo: unidades territoriales).

• Etapa poscampo:

- Ajuste del área según la trascendencia de los impactos.
- Rectificación de información obtenida en campo.
- Área de influencia definitiva para cada uno de los medios.

El ambiente es de todos

Minambiente

2. Aspectos metodológicos por medio MEDIO ABIÓTICO

A. Área a intervenir por las actividades propias del proyecto.
B. Áreas previstas para ser intervenidas con el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales.
C. Áreas hasta donde trascienden los impactos significativos que se manifestarían en cada uno de los componentes de este medio.

Se debe tener en cuenta como mínimo para la determinación del Área de Influencia :

- ✓ Identificación y localización de limitantes físicas que se presenten como barreras naturales.
- ✓ El alcance definido para determinados impactos, mediante la simulación de las condiciones actuales y prospectivas.
- ✓ Los comportamientos y tendencias establecidos mediante estudios previos.
- ✓ Normativa ambiental vigente.

2. Aspectos metodológicos por medio
MEDIO ABIÓTICO

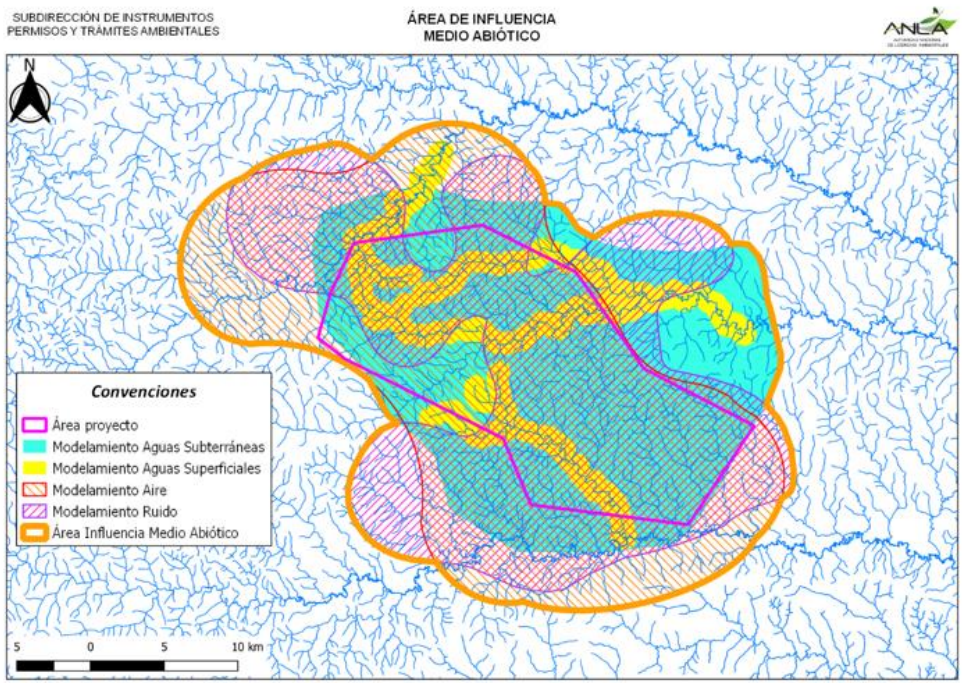

Resultado final de la superposición de la cartografía generada a partir de los modelamientos realizados en el medio abiótico.

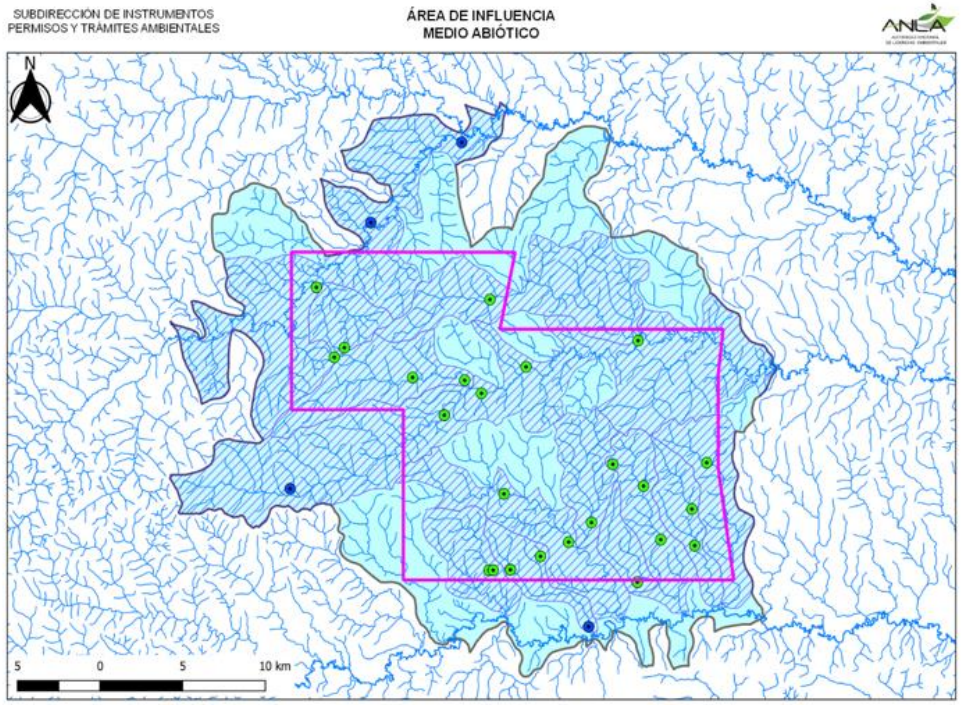

Área de influencia final del Medio Abiótico (Componentes Hidrológico y Geomorfológico).

2. Aspectos metodológicos por medio MEDIO BIÓTICO

Criterios:

A. Polígono que delimita el proyecto: Teniendo en cuenta que es el área en donde se pretenden realizar las obras civiles y otras actividades y donde se pueden manifestar impactos sobre los componentes establecidos.

B. El proyecto y sus actividades, incluyendo su infraestructura asociada. El emplazamiento de la infraestructura del proyecto y de sus obras asociadas, determina áreas a intervenir de manera directa, sobre las cuales puede preverse generación de impactos.

C. Las áreas previstas a ser intervenidas con el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales (captaciones, vertimientos, ocupaciones de cauce, zonas de material de préstamo, emisiones atmosféricas), en donde pueden preverse impactos sobre los medios.

D. Los principales componentes del medio y sus unidades de análisis establecidas, así como la predicción de la trascendencia de los impactos.

E. La manifestación de los impactos ambientales significativos.

2. Aspectos metodológicos por medio MEDIO SOCIOECONÓMICO

ELEMENTO	IMPACTO	CAUSAS		PARAMETRO DE POSIBLE DELIMITACION
FLORA	Modificación de la cobertura vegetal	Desmonte y descapote		Área de intervención puntual del proyecto (área constructiva)
FLORA	Cambio en la composición y estructura florística	Desmonte y descapote		Unidad mínima de análisis (Ecosistemas y/o coberturas de la tierra
FAUNA	Cambio en la composición y estructura de las especies de fauna silvestre	Desmonte y descapote		Área de dominio vital y Home range
FAUNA	Modificación del hábitat para la fauna silvestre	Desmonte y descapote		Área de intervención puntual del proyecto (área constructiva)
FAUNA	Cambio en la calidad del hábitat para la hidrobiota	Generación de residuos líquidos	generación de residuos solidos	Área de intervención puntual
FAUNA	Cambio en la composición y estructura de las especies hidrobiológicas	Generación de residuos líquidos	generación de residuos solidos	Área de intervención puntual

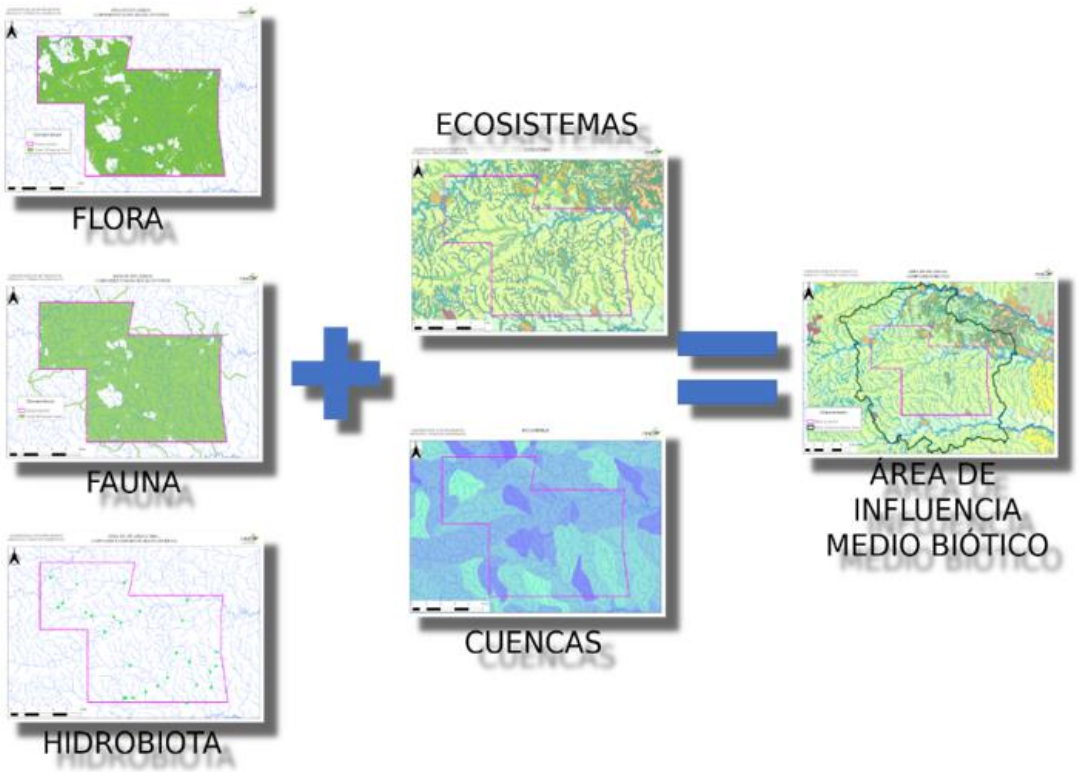

2. Aspectos metodológicos por medio MEDIO SOCIOECONÓMICO

Se deben tener en cuenta, como unidades de análisis, las unidades territoriales contenidas en los municipios, que pueden corresponder a los corregimientos, veredas, sectores de vereda, barrios, inspecciones de policía, u otras unidades reconocidas administrativa o socialmente.

Criterios:

- Rutas de desplazamiento.
- Formas de asentamiento.
- Puntos de acceso a servicios sociales.
- Sitios de interés cultural.
- Puntos clave para el desarrollo de actividades económicas.

Se debe tener en cuenta la existencia de resguardos indígenas y de territorios ancestrales, territorios colectivos de comunidades negras, asentamientos de comunidades étnicas, sitios sagrados o sitios de pagamento ubicados fuera de los resguardos, entre otros, así como las respectivas certificaciones emitidas por la autoridad competente.

2. Aspectos metodológicos por medio MEDIO SOCIOECONÓMICO

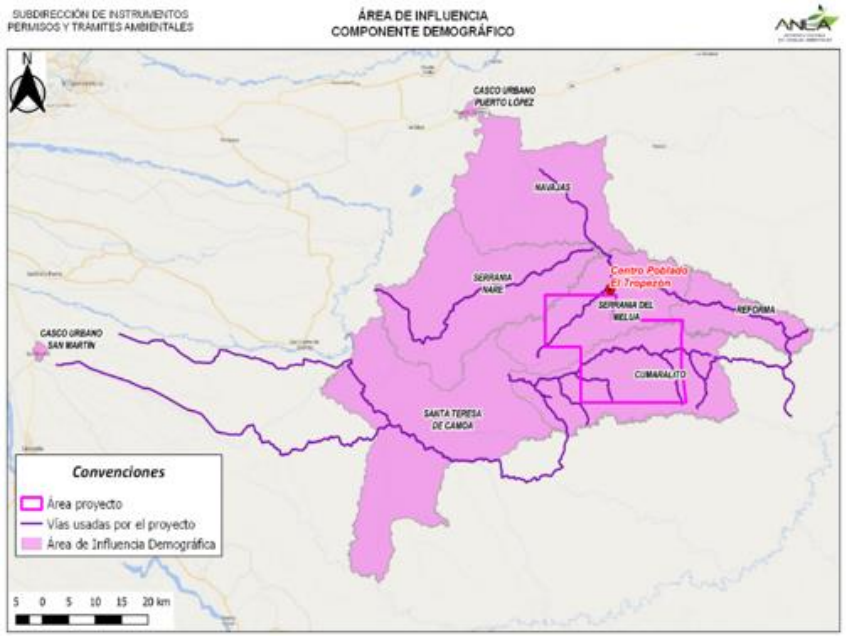

Área de influencia para el componente demográfico

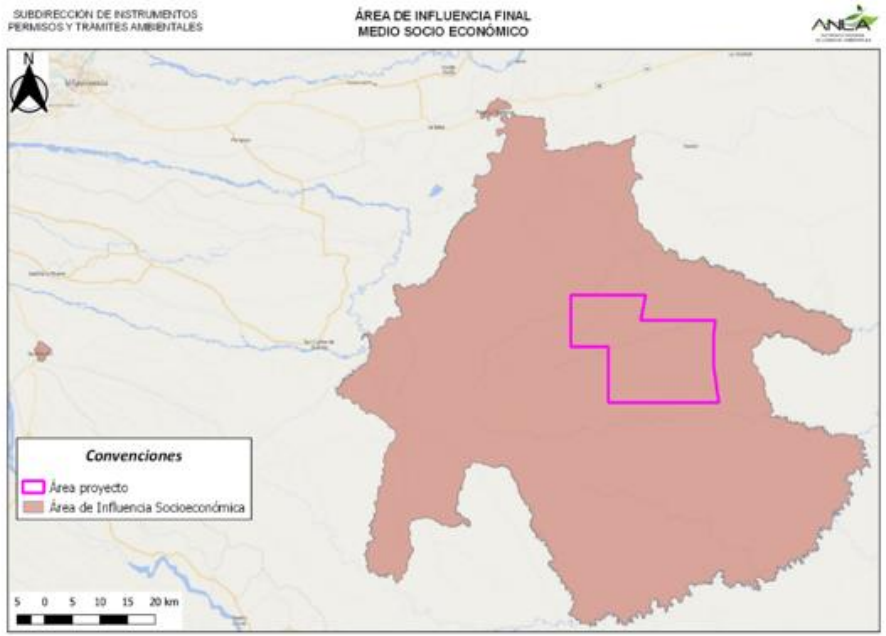

Área de influencia definitiva para el medio socioeconómico

2. Aspectos metodológicos por medio TODOS LOS MEDIOS

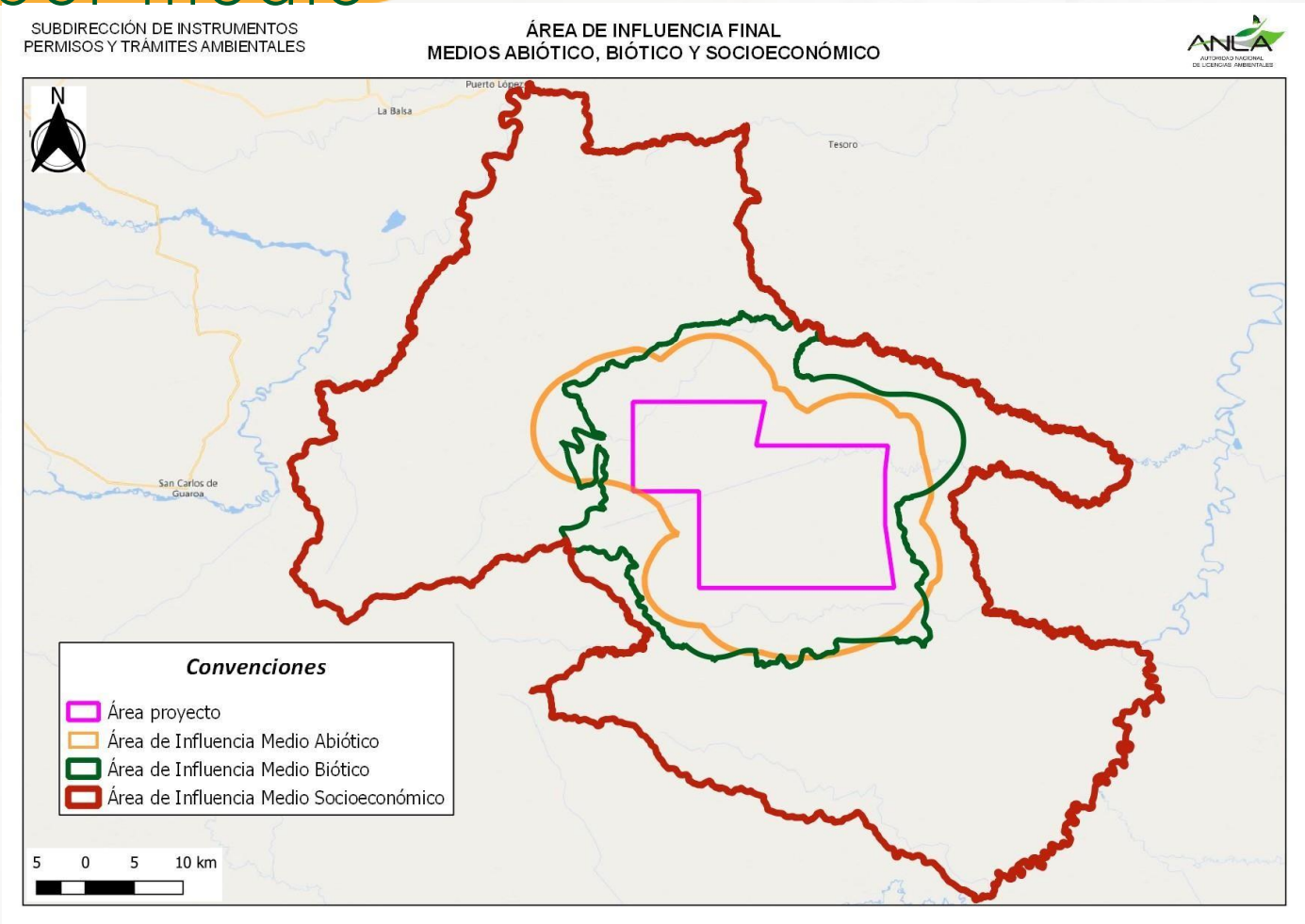

ANLA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

asocars
Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible

Gracias por su atención

Nuestras redes sociales

@ANLA_col

@ANLAcol

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

El ambiente es de todos

Minambiente